



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 111 / SOLICITUD 110-2018 / 04-07-2018 / RESP. /16-07-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se recepcionó, solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, LABORÓ DURANTE EL PERIODO DE ENERO 1977 HASTA ENERO 1982, SEGÚN DETALLE: DE ENERO 1977 A DICIEMBRE 1978, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE BIBLIOTECA MUNICIPAL, DE ENERO 1979 HASTA ENERO 1982, EN EL CARGO DE SECRETARIA DEL SEÑOR ALCALDE”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Subdirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano; para la localización y la recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el IAIP. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese a la solicitante lo siguiente: a) Se concede la información referente a **CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre de la ex empleada [REDACTED], del periodo laborado que corresponde de **ENERO DE 1978 a DICIEMBRE DE 1982**. b) Respecto a la información solicitada sobre el periodo de **ENERO a DICIEMBRE de 1977**, se notifica a la ex empleada que, posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan, no se encontró la información de dicho periodo, por lo que con base al Art. 73 de la LAIP la Oficial de Gestión Documental y Archivo Ad Honorem declara **INEXISTENTE** la información del periodo mencionado; para lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. c) Por la información referida en el literal “a” la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US Dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. -----
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

